



## Rod Underhill, District Attorney

1021 SW Fourth Avenue, Room 600  
Portland, OR 97204-1193  
Phone: 503-988-3162 Fax: 503-988-3643  
[www.mcda.us](http://www.mcda.us)

### PROGRAMA POLICÍACO DE REORIENTACIÓN ASISTIDA DE MULTNOMAH (LEAD®, según sus siglas en inglés)

#### MISIÓN Y PROPÓSITO

Los funcionarios electos y los oficiales encargados de hacer cumplir la ley, junto con los residentes, propietarios de negocios y proveedores de servicios en el centro de Portland y otras comunidades del Condado de Multnomah desean mejorar la seguridad pública. Intentamos reducir los delitos asociados con el uso de drogas y reducir la cantidad de personas de color arrestadas por estos delitos. En Seattle, Washington, se ha demostrado que funciona un programa denominado Programa Policiaco de Reorientación Asistida (LEAD®). LEAD® reorienta a las personas apartándolas de la cárcel y de los procesos judiciales y las dirige hacia los servicios comunitarios específicos conforme a las necesidades del individuo. El programa tiene mayor éxito en evitar que las personas cometan nuevos delitos.

El modelo de LEAD® se focaliza en los delitos de menor y mayor cuantía en cuanto a la posesión de drogas. En lugar de arrestar a una persona por posesión de drogas, le brinda a la misma la opción de obtener servicios que le ayuden a superar sus adicciones. La participación es voluntaria, pero los participantes deben completar una evaluación dentro de los 30 días del arresto. De lo contrario, el caso puede ser llevado a juicio. También pueden invitarse a participar a aquellas personas que los oficiales consideren que están en riesgo de arresto por posesión de drogas.

#### PRINCIPIOS CENTRALES

Los principios centrales de esta intervención incluyen:

**Reducir el daño.** No se sanciona ni se niegan servicios a los participantes si experimentan dificultades con el uso de drogas, se trata del progreso. El objetivo es reducir el daño a sí mismos y a la comunidad debido a su adicción. Algunos servicios o la totalidad de los mismos podrían retirarse de los participantes si el personal de LEAD® considera que no están progresando.

**Mantener su posición.** Las personas que estén esperando recibir servicios para la adicción no serán desplazadas por los participantes de LEAD® en una lista de espera. Cuando los programas existentes tengan capacidad y se ajusten de manera apropiada a las necesidades identificadas de los participantes, el personal de LEAD® derivará a los

mismos a tales recursos. Los fondos del programa LEAD® podrían utilizarse para comprar o acceder a recursos adicionales que de otra manera no estén disponibles para esta población.

**Transparencia y rendición de cuentas.** Las partes interesadas de la comunidad y los líderes en seguridad pública influirán en los informes del programa, se comunicarán con el personal del programa y proporcionarán retroalimentación.

### **CUÁNDO**

El proyecto piloto comenzó en febrero de 2017. La revisión está prevista para febrero de 2018.

### **DÓNDE**

El proyecto piloto comenzó en Downtown Portland, Old Town/Chinatown y Lloyd District.

### **DURACIÓN**

El proyecto piloto funcionará por un año y se realizará una evaluación posterior para determinar cómo funciona. Los funcionarios locales decidirán entonces si extenderán LEAD® a otros vecindarios.

### **ANÁLISIS**

Todos los colaboradores se encuentran comprometidos a una rigurosa evaluación de los resultados de LEAD® tales como las tasas de reincidencia. El programa reunirá un grupo de representantes de cada organismo colaborador para estudiar la información. Los colaboradores académicos presentarán evaluaciones independientes.

### **PROMOTORES DEL PROYECTO**

La Oficina del Fiscal del Distrito del Condado de Multnomah  
El Departamento de Policía de Portland  
La Oficina de la Presidencia del Condado de Multnomah  
La Ciudad de Portland- Oficina del Alcalde  
La Oficina del Alguacil del Condado de Multnomah  
La Oficina del Comisionado del Distrito 3 del Condado  
El Departamento de Servicios para la Adicción y Salud Mental del Condado de Multnomah  
El Departamento de Justicia Comunitaria del Condado de Multnomah  
*Black Male Achievement Initiative* (Proyecto sobre los Logros de los Hombres Negros) La Comisión de los Ciudadanos sobre el Delito  
La Oficina Metropolitana del Defensor Público  
La Oficina Conjunta sobre los Sin Techo  
El Departamento de Policía de Gresham  
Miembros de la comunidad

LEAD® es una marca registrada de la Asociación de Defensoría Pública del Grupo de Coordinación de Políticas de LEAD® del Condado de Seattle/King.  
Usado bajo autorización.

## PROCESO DE REORIENTACIÓN

Reorientación significa que a una persona que pudo haber sido ingresada a la cárcel y derivada a un proceso judicial se la deriva, en cambio, a un administrador del caso para que realice una evaluación de sus necesidades inmediatas y luego una evaluación psicosocial más completa.

### Proceso de reorientación

El Departamento de Policía de Portland capacitará a los oficiales para establecer contacto con las personas de Old Town/Chinatown: Downtown Portland y el Lloyd District que estén involucradas en un delito de posesión de una sustancia controlada para determinar su elegibilidad en el programa. Luego de que se arresta a un cliente elegible, el oficial capacitado en LEAD® que realiza el arresto llamará al proveedor de servicios y el individuo será dirigido al equipo administrador del caso para la evaluación.

El equipo administrador del caso determinará las necesidades inmediatas y ofrecerá asistencia relacionada a la crisis. Al momento de inscribirse, el participante es elegible para recibir servicios más completos. Se inscribe a una persona en LEAD® si él o ella (i) comete un delito de posesión de una sustancia controlada en el área designada; (ii) completa una evaluación de ingreso dentro de los 30 días de la derivación, a menos que el fiscal de LEAD® extienda este tiempo bajo la recomendación del oficial de policía o un miembro del Equipo de Operaciones de LEAD® y (iii) firma un Formulario de consentimiento del participante y un Formulario de autorización para divulgar información en donde se autorice a compartir la información entre los proveedores de servicios y los colaboradores operativos de LEAD®.

El oficial que realiza la derivación escribirá un informe del arresto y lo enviará a la Oficina del Fiscal del Distrito del Condado de Multnomah. El fiscal del distrito adjunto designado examinará el informe para establecer si se encuentra en cumplimiento con los criterios acordados. Si el fiscal del distrito adjunto determina que el potencial participante no es una persona adecuada para derivar, el fiscal del distrito adjunto contactará al Equipo de operaciones de LEAD® y se elaborará un plan.

Al menos de manera mensual, el Equipo de operaciones de LEAD® mantendrá sesiones en donde se evaluarán a los participantes. Las derivaciones posteriores por nuevos cargos serán evaluadas por el fiscal del distrito adjunto en consulta con el Equipo de operaciones de LEAD®.

No se presentarán cargos penales por el caso derivado una vez que la persona se inscriba en LEAD®, a menos que sea de otra manera inelegible.

### Criterios de elegibilidad para la reorientación en el programa LEAD®

Son elegibles para LEAD® los individuos arrestados por los siguientes delitos:

- Delitos por posesión de una sustancia controlada (a excepción de los Delitos por drogas comerciales y por cantidades importantes de sustancias controladas).

## Motivos de exclusión:

- El individuo tiene 5 gramos de heroína o más, 10 gramos de cocaína o más, 10 gramos de metanfetamina o más;
  - El individuo tiene una orden de arresto activa;
  - El individuo tiene una orden existente de prohibición de contacto, una orden de restricción temporaria u otra orden del tribunal en donde se prohíba el contacto con un participante actual de LEAD®;
  - El individuo es un participante actual o anterior de LEAD®, a menos que el equipo de LEAD® recomiende continuar la participación en el programa LEAD® y ello sea acordado por el fiscal del distrito del Condado de Multnomah (MCDA, por sus siglas en inglés);
  - El individuo tiene un caso elegible para tramitarse ante un Tribunal Especial del Condado de Multnomah, o está involucrado en el mismo;
  - El individuo se encuentra bajo supervisión posterior a la prisión, libertad condicional, *formal probation* (suspensión del juicio a prueba, libertad condicional supervisada por un oficial de libertad vigilada) o *bench probation* por un delito menor (suspensión del juicio a prueba, libertad condicional supervisada por un juez) por un delito contra personas.
  - Negativa por parte del Equipo de operaciones de LEAD®; o
- Cualquier otra/s circunstancia/s excepcional/es.

## PROCESO DE DERIVACIÓN POR CONTACTO SOCIAL

### Proceso de derivación por contacto social

Dependiendo de la capacidad, LEAD® aceptará derivaciones de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley a través del proceso de derivación por contacto social. Es decir, individuos que los oficiales (o individuos derivados a los oficiales por miembros de la comunidad, proveedores de servicios sociales o personal de seguridad del área) crean que se encuentran en alto riesgo de arresto en el futuro debido a delitos por los cuales pueden ser elegibles para LEAD®.

Todas las derivaciones por contacto social deben incluir una verificación por parte del oficial encargado de hacer cumplir la ley en donde se indique que el individuo se encuentra en alto riesgo de arresto debido a un delito elegible. La verificación podría incluir: un informe policial, arresto, ingreso en la cárcel, cargos penales o condena; observación de la actividad criminal del individuo; información fidedigna de que el individuo posee delitos elegibles o los cometerá.

Con anterioridad a la evaluación inicial, el fiscal adjunto del distrito analizará los antecedentes penales de todas las personas derivadas al programa. Si un individuo cumple con los criterios, el coordinador de evaluación y difusión evaluará al participante para determinar su elegibilidad y sus necesidades inmediatas, luego ofrecerá ayuda inmediata para la crisis y, con el tiempo, servicios más completos si la persona se inscribe en LEAD®. Una persona se inscribe en LEAD® si completa una evaluación de ingreso dentro de los 90 días de la derivación y (ii) firma un

LEAD® es una marca registrada de la Asociación de Defensoría Pública del Grupo de Coordinación de Políticas de LEAD® del Condado de Seattle/King.  
Usado bajo autorización.

Formulario de consentimiento del participante y un Formulario de autorización para divulgar información en donde se autorice a compartir la información entre los colaboradores operativos de LEAD®.

El Coordinador de evaluación y difusión determinará, basándose en los criterios de elegibilidad establecidos a continuación (e incluyendo su propia opinión sobre la disposición del individuo al modelo de intervención), si se aceptará a un individuo al programa o no. Una derivación anterior no implica que una persona no pueda ser aceptada en LEAD®, pero constituye un factor al considerar la elegibilidad de un individuo. No existe limitación alguna con respecto a la cantidad de veces que un individuo pueda ser derivado al programa.

### **Criterios de elegibilidad para las derivaciones a LEAD® por contacto social**

Los individuos que los oficiales (o individuos derivados a los oficiales por miembros de la comunidad, otros proveedores de servicios sociales o personal de seguridad del área) crean que se encuentran en alto riesgo de arresto en el futuro debido a delitos por los cuales pueden ser elegibles para LEAD®.

### **Consideraciones con respecto a la inclusión o exclusión:**

- El individuo tiene una orden de arresto activa;
- El individuo tiene una orden existente de prohibición de contacto, una orden de restricción temporaria u otra orden del tribunal en donde se prohíba el contacto con un participante actual de LEAD®;
- El individuo es un participante actual o anterior de LEAD®, a menos que el equipo de LEAD® recomiende continuar su participación en el programa LEAD®;
- El individuo se encuentra involucrado ante un Tribunal Especial del Condado de Multnomah;
- El individuo se encuentra bajo supervisión posterior a la prisión, libertad condicional, *formal probation* (suspensión del juicio a prueba, libertad condicional supervisada por un oficial de libertad vigilada) o *bench probation* por un delito menor (suspensión del juicio a prueba, libertad condicional supervisada por un juez) por un delito contra personas; o
- La negativa o la aceptación a ser determinada por parte del Equipo de operaciones de LEAD®.

## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN**

### **Contacto inicial y derivación por parte de los oficiales**

El Departamento de Policía de Portland elaborará un procedimiento para evaluar las derivaciones realizadas por los oficiales. Luego de la decisión de derivar a un individuo a LEAD®, el oficial que realiza la derivación contactará al coordinador de evaluación y difusión de LEAD®, quien irá al precinto o a cualquier otra ubicación acordada. El personal de LEAD® estará disponible para dar respuesta de manera inmediata cuando tengan disponibilidad para recibir derivaciones.

Cuando llegue el coordinador de evaluación y difusión, el oficial que realiza la derivación proporcionará información básica acerca del individuo, incluyendo los antecedentes penales que se conozcan. Si el individuo está

en libertad condicional o *probation* (suspensión del juicio a prueba), el oficial que realiza la derivación le informará al oficial de libertad condicional o *probation* que el individuo fue arrestado y derivado a LEAD®. El oficial de libertad condicional o *probation* tratará a este arresto como “no ocurrido” y no se aplicarán sanciones por este arresto. El oficial que realiza la derivación documentará en su informe que se llamó al Coordinador de evaluación y difusión, que llegó y que se le proporcionó la información pertinente.

El oficial que realiza la derivación luego pondrá al individuo en libertad. El oficial permitirá que el coordinador de evaluación y difusión conozca al individuo.

Si un sospechoso se encuentra en estado de intoxicación o de algún otro modo no es capaz de participar de manera efectiva en el proceso de ingreso, no se debería derivar al individuo a LEAD® en ese momento. Si, a determinación del coordinador de evaluación y difusión, un individuo es incapaz de proporcionar un consentimiento fundamentado y/o representa un riesgo hacia sí mismo o hacia otros debido a problemas graves de salud conductual, se derivará al individuo a los servicios médicos apropiados. El oficial que realiza el arresto puede derivar al individuo por contacto social una vez que la persona haya sido dada de alta del tratamiento médico. Para todas las demás derivaciones, el Coordinador de evaluación y difusión completará una evaluación inicial y programará una cita de seguimiento para llevar a cabo una evaluación de ingreso detallada.

### **Carátulas**

Los oficiales capacitados en LEAD® que realizan desviaciones a LEAD® completarán y adjuntarán la “carátula LEAD® de Multnomah” al informe de arresto por *cada* arresto realizado por posesión de sustancias controladas (PCS, según sus siglas en inglés). Esta carátula será completada para *todos* los arrestos por PCS -aquellos que resulten en una reorientación y aquellos que no-.

### **Derivaciones por contacto social**

Un oficial que realiza una derivación por contacto social remitirá el caso al fiscal adjunto del distrito de LEAD® y al coordinador de evaluación y difusión de LEAD®. Si un individuo cumple con los criterios y es un buen candidato para el programa, el oficial contactará al individuo derivado y lo pondrá en contacto con el coordinador de evaluación y difusión para una evaluación inicial inmediata.

### **Evaluación de ingreso**

Cuando se produce la reorientación de un individuo, el personal de LEAD® llevará a cabo una evaluación inicial de manera inmediata para recopilar información básica sobre la persona, identificar cualquier necesidad prioritaria y evaluar si la persona es adecuada para LEAD®. Basándose en la evaluación inicial, el Coordinador de evaluación y difusión trabajará en un principio para satisfacer cualquier necesidad inmediata que deba abordarse, tal como un albergue para la noche. El Coordinador de evaluación y difusión también explicará de manera exhaustiva el proceso de reorientación y la ayuda que podría estar disponible a través del programa LEAD®.

Si un individuo no permanece para completar la evaluación inicial que sigue inmediatamente después del arresto, el personal del programa LEAD® contactará por correo electrónico al sargento supervisor y al fiscal del Condado de

Multnomah (MCDA, por sus siglas en inglés). El Departamento de Policía de Portland podría decidir volver a arrestar al individuo o derivar el caso al fiscal sin efectuar un nuevo arresto.

Al final de la evaluación inicial, el personal de LEAD® programará una cita de seguimiento para realizar una evaluación exhaustiva de ingreso, la cual debería tener lugar entre 24 y 48 horas luego de la evaluación inicial o tan pronto como sea posible. La evaluación de ingreso no debería tener lugar en un tiempo superior a los 30 días desde la fecha de derivación en el caso de las derivaciones por arrestos (90 días para las derivaciones por contacto social), a menos que el oficial que realiza la derivación y/o el Equipo de operaciones recomienden una extensión. El coordinador de evaluación y difusión enviará un correo electrónico al fiscal del distrito adjunto de LEAD® con la información básica de derivación. El fiscal del distrito adjunto de LEAD® ingresará la información de derivación en la planilla del fiscal del distrito adjunto y, si el individuo llegara a estar en *probation* o libertad condicional, enviará un correo electrónico al oficial de *probation* o libertad condicional avisándole de la derivación a LEAD® y solicitándole sus aportes.

Al completar el ingreso exhaustivo, la primera tarea del personal de LEAD® es determinar la causa inmediata de la actividad del individuo relacionada con las drogas en la calle. Además, el administrador del caso estudiará una amplia gama de factores que podrían contribuir a encuentros continuos con los encargados de hacer cumplir la ley. Tales factores incluyen, sin limitarse a: problemas de salud conductual, falta de vivienda, implicaciones legales anteriores y/o participación en pandillas, falta de empleo o ingresos y falta de educación. Podrían utilizarse los fondos y el personal de LEAD® para abordar cualquier factor o grupo de factores que lleven al participante a involucrarse en los delitos que califican para el programa.

Si un individuo completa la evaluación inicial, pero se rehúsa a completar la evaluación de ingreso exhaustiva (dentro de los 30 días de la derivación) o no lo hace, el proveedor de servicios sociales de LEAD® notificará al fiscal del distrito adjunto de LEAD®, quien entonces podría decidir iniciar cargos penales.

### **Plan de acción autodirigido**

Una vez que se haya abordado toda necesidad primordial, el administrador del caso trabajará con cada participante para diseñar un plan de acción autodirigido (SDAP, por sus siglas en inglés), el cual representará tanto el plan de acción para el individuo como un elemento clave para la evaluación del programa. El SDAP podría brindar ayuda con la vivienda, tratamiento, educación, capacitación para el trabajo, inserción laboral, obtención de beneficios gubernamentales, asistencia para la obtención de licencias, cuidado infantil u otros servicios. El administrador del caso realizará un seguimiento del individuo para abordar los aspectos del SDAP en el orden que el individuo identifique como más importante.

A pesar de que las necesidades y los objetivos del SDAP serán identificados por el cliente y manejados por el mismo, el SDAP se basará en la experiencia profesional del administrador del caso. Si el administrador del caso identifica una necesidad de tratamiento u otros servicios y el participante está dispuesto, el administrador del caso proporcionará ya sea las derivaciones a los programas adecuados con capacidad disponible (véase lo estipulado anteriormente con respecto al principio de no desplazamiento) u obtendrá los servicios que se necesiten utilizando los fondos del proyecto.



## **Retiro de los servicios**

La recepción de los servicios continuos se encuentra supeditada a que el participante, a criterio del Equipo de operaciones de LEAD®, haga un buen uso de los recursos proporcionados y al progreso suficiente en cuanto a la reducción de los daños que su comportamiento criminal con relación a las drogas le ha causado a la sociedad y a sí mismo/a. La revocación de servicios no debería tomarse a la ligera, sino que debería actuar como una fuerte motivación para que los participantes tomen la oportunidad seriamente y hagan un buen uso de los recursos de LEAD®.

## **Sesiones regulares de personal con los colaboradores**

Al menos una vez al mes, el Equipo de operaciones de LEAD® llevará a cabo una reunión de personal en el Departamento de Policía de Portland que incluya a los colaboradores operativos principales de LEAD®: el Departamento de Policía de Portland, el proveedor de servicios identificado, la Oficina del Fiscal del Distrito del Condado de Multnomah, la Oficina Metropolitana del Defensor Público, el Departamento de Justicia Comunitaria del Condado de Multnomah, el Departamento de Servicios para la Adicción y Salud Mental del Condado de Multnomah, asesores representantes de la comunidad y el administrador del proyecto. Los colaboradores de LEAD® utilizarán las reuniones de personal para compartir información acerca de la situación y el progreso de los participantes del programa; para debatir sobre el retiro posible del apoyo del programa a los participantes que no estén haciendo un uso efectivo de esta oportunidad; para debatir sobre los criterios de derivación, la capacidad del programa y el cumplimiento con el protocolo, y para centrar la atención del personal de LEAD® y de los oficiales del Departamento de Policía de Portland en las áreas particulares que son vistas con preocupación por parte de los representantes de la comunidad.

## **Informe comunitario**

El Equipo de políticas de LEAD® y el Equipo de participación comunitaria de LEAD® se contactarán de manera periódica con los residentes del vecindario, los comercios y los líderes comunitarios para proporcionar actualizaciones informativas acerca del funcionamiento de LEAD® y para recibir retroalimentación en las áreas de interés.

## **Objetivo de autosuficiencia; sin límite de tiempo**

Se elaborarán los planes de acción autodirigidos con el fin de maximizar las oportunidades para que el participante logre independencia y estabilidad en algún punto en el corto plazo. Para algunos, esto podría implicar un plan para la capacitación en el trabajo o terminar la escuela; para otros, podría implicar inserción laboral; para aquellos que no pueden mantenerse a sí mismos por medio del trabajo, podría significar aplicar por recibir asistencia gubernamental. Debido a que el objetivo es modificar el comportamiento del individuo, no habrá límite de tiempo durante el cual un individuo pueda recibir servicios. La prueba simplemente consiste en si el participante continúa haciendo un buen uso de los recursos, a criterio del Equipo de operaciones de LEAD®.

LEAD® es una marca registrada de la Asociación de Defensoría Pública del Grupo de Coordinación de Políticas de LEAD® del Condado de Seattle/King.  
Usado bajo autorización.